



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

*Aprobación del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio para el ejercicio de 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria que resumida por capítulos es la siguiente:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	8.920,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.234,00
4.	Transferencias corrientes	4.256,00
6.	Inversiones reales	103.553,19
	Total aumentos	146.963,19

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-21.511,00
6.	Inversiones reales	-62.850,00
7.	Transferencias de capital	-35.500,00
	Total disminuciones	-119.861,00



AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	10.502,19
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.400,00
4.	Transferencias corrientes	16.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.500,00
7.	Transferencias de capital	15.000,00
	Total aumentos	47.202,19

DISMINUCIONES DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	-5.000,00
7.	Transferencias de capital	-15.100,00
	Total disminuciones	-20.100,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanas de Valdelucio, a 4 de febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Fernando del Olmo Gómez